INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. del Proceso
IDEFLO-SASI-022-2025

CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA"

FLORIDABLANCA, OCTUBRE DE 2025

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto pliego de condiciones, demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al LA ENTIDAD de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Por consiguiente;

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES

LA ENTIDAD actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización, procedimiento de subasta inversa, modalidad Electrónica, **No**. **IDEFLO-SASI-022-2025,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA",** para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA ENTIDAD, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA".**

1.4 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con la justificación de la necesidad los bienes que se requieren contratar son los siguientes:

ITEM	Descripción	CANT
1	Inflables juego niños con pelotas (piscinas de pelotas) medidas ancho 3,50; largo 3,50; y de alto 2,20, en tela impermeable de alta resistencia ref:453 lona plastificada pvc, costura con hilo tres cabos siliconados que aguantan la lluvia el polvo y la fricción. Con logos institucionales en impresión digital a 1440 dpi, motor eléctrico con desarrollo exclusivo para inflables 1.5 hp de potenciade 3600rpm, 110 220 voltios. La sujeción de la lona será mediante amarres en reata de 1 pulgada de ancho y fijado al inflable con doble costura. Con tula de empaque para transporte. Instrucciones de uso, guardado y limpieza, incluye instalación de piso antideslizante en rollo composición pvc, de fácil limpieza como base antipinchazos.	1
2	Cinta de peligro rollo por 1 kilo (100 metros) en polietileno color amarillo estampado la palabra peligro en rojo con orillos negros	1
3	Juegos en tapete tamaño grande (paquete x 10 láminas de 30x30 para armar) en material fomi con números y letras	1
4	Arco publicitario de 4 mts por 4 mts tela impermeable de alta resistencia recubierta con scotchgard, costura con hilos de 3 cabos sicliconados que aguantan la lluvia el polvo y la fricción. Reata forrada con tela para loa amarres de las cuerdas de sujeción cremallera con tapa para fácil desinflado, motor interno. Motor 110 voltios exclusivo para inflables, tula de empaque para transporte.	1
5	Juegos de niños rompecabezas grandes wagon didáctico, (arma todo para hacer varias figuras)	1
6	Ajedrez completo con estuche (en cordoban, fichas en pasta)	1
7	Parques de 4 puestos por un lado y por el otro lado 6 puestos imantado	1
8	Malla para mesa de pin-pon dhs 409	1
9	Mesa de ping-pong medidas reglamentarias dtk zlb-t002 18 mm medidas de largo 2,74 mts, x 1,525 de ancho altura 76 cms desde el suelo	1
10	Raqueta de ping-pong ref: buterfly addoy 2000	1
11	Pelotas de ping-pong dhs *40mm plástica.	1
12	Dados para parques	1
13	Fichas de parques	1
14	Dominós	1
15	Monedas de rana (argollas) juego por 6 argollas	1
16	Juego de rana tradicional tapizado con cuero sintético para fácil limpieza	1
17	Soportes balones	1
18	Balones microfutbol 60-62 cms cubierta en cuero pvc; marca con aprobación amf, (Asociación mundial de futsal) construcción laminado al calor, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad, con diseño en cubierta de forma pentagonal y hexagonal , 32 paneles	1
19	Balon baloncesto nro. 7 competencia cubierta en caucho marca con aprobación fiba (federación internacional de baloncesto) construcción tipo vulcanizado, enmallado en nylon de alta tenacidad; neumático en caucho butilo de dos capas impermeables. Peso 580-650 g, circunferencia 75-78 cms, superficie texturizada	1
20	balón voleibol vgc5 competencia no. 5 cubierta en cuero pu, reconocido en el mercado por su alta calidad y tradición, construcción laminada al calor, enmallada en	1

	nylon; neumático en caucho butilo de dos capas impermeables, peso 260-280 gr. Circunferencia 65 a 67 cm.	
21	Balón futbol competencia no.5 cubierta en cuero pvc, marca aprobada por dimayor, construcción laminado al calor, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad, con diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles. Peso 410 a 450 grms, circunferencia 68 a 70 cm, neumático en caucho de dos capas impermeables, válvula de seguridad	1
22	Cono de colores de 20 cms en material pvc semiflexible	1
23	Minifutbolito (mdf) barra de rotación metálicos en acero inoxidable, (con 10 jugadores y un arquero por cada equipo) 2 bolas. Dimensiones: 66 de largo x 37 de ancho.	1
24	Futbolito en madera (mdf) barra de rotación metálicos en acero inoxidable, (con 10 jugadores y un arquero por cada equipo) 2 bolas. Dimensiones: 75 x 64 x 58 (largo-ancho y alto)	1
25	Arcos de mini futbol metálicos 1 mt x 90 cms, (par) desarmable y portátiles, incluyen mallas, con tubería de 1 pulgada, calibre 16 fija	1
26	Bumperballs (inflable publicitario esfera de choque) adulto contextura gruesa medidas: 1.50x1.50, medida interna 95 de diámetro, tela pvc de calibre 25, elaboración termo sellado sin logos (incluye kit de reparación, parches y pegante)	1
27	Inflables para niños (inflables saltarín pistas) 8 mts de ancho 3,50 de largo, 2.50 de alto, material lona plastificada impermeable de alta resistencia, costura con hilo de tres cabos siliconados, que aguanta la lluvia el polvo el sol y la fricción. Incluye inflable saltarín colores a elección, motor turbina de 1.5 hp de potencia a 3600 rpm, 110-220 voltios, impresión digital a 1440 dpi, kit de reparación. Capacidad 8 niños	1
28	Malla transparente de nylon calibre 0, cajón de 2.5x 2.5 metro cuadrado	1
29	Tapete de gimnasio rompe cabezas (tapete piso lamina en caucho para gimnasio cuadriculado, tráfico pesado medidas (50x50x2 cms) **x 4 unidades** de metro cuadrado	1
30	Flotador tipo gusano con hueco medidas de 6.5 a 7 cms de diámetro y de largo 1.50	1
31	Colchonetas para judo medidas 173x61 grosor 3 mm	1
32	Tablas para natación en material eva con asas 42x27,5x3 cms	1
33	Arco de futsala con mallas (par) medidas reglamentarias (3mx2mx1m) en tubería aguas negras de alta densidad, soladura mig, tres (3) pulgadas, pintura electroestatica , arcos móviles	1
34	Llama olímpica, antorcha olímpica para actos protocolarios, eventos deportivos, y ceremonias oficiales. Fabricada en acero inoxidable de alta resistencia, diseño laser que garantiza durabilidad y seguridad. Sistema de combustible a gas butano, equipado con rejilla de seguridad para protección del mecanismo y reducción de riesgo. Incluye válvula de rápido cierre y apertura que permite control eficiente y seguro de la llama.	1
35	Malla voleibol profesional con guaya, inmunizada con cable encauchetado superior e inferior correa x los 4 lados de 10 cms de ancho, prensa cables y tensores cuadro de 10 cms no. 5	1
36	Par malla de futbol profesional elaborada en cajones de 10 x 10 cms (medidas: 7.60 x 2.60 de fondo, 2,610 cms) inmunizada con pegante látex calibre 5	1
37	Red de basquetbol (juego x 2) inmunizada calibre 5	1
38	Inflador para balones, cuerpo plástico, mango de polipropileno y varilla de acero con manguera flexible y válvula.	1

1.5 CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

UNSPSC	Descripción
60141000	JUGUETES
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTE DE CAMPO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTE DE RAQUETA Y PISTA
49201500	EQUIPO DE ENTRAMIENTO PARA AEROBICOS
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

Atendiendo que los bienes contemplados en el presente proceso contienen características técnicas uniformes y de común utilización. Esto lo ubica dentro de la modalidad de contratación de *SELECCIÓN ABREVIADA* de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, numeral 2.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, prevé que ***"****Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.",* y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 del Departamento Nacional de Planeación, el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, sobre acuerdos marco de precios para adquirir **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA**, de esto se obtuvo que, no se cuenta con un acuerdo marco vigente para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, razón por la cual, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando en el numeral 1, como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA",** se infiere que éste tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal *a* de la ley 1150 de 2007.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021 que modificó el procedimiento de la subasta inversa.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con LA ENTIDAD las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso contractual LA ENTIDAD cuenta con un presupuesto oficial por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00),** teniendo en cuenta que se realizará la ejecución bajo monto agotable, estableciendo el presupuesto unitario según promedio de las cotizaciones presentadas, conforme a lo relacionado en el estudio del sector, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los valores unitarios estimados y que serán los de referencia para la presentación de la oferta económica y el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica, están discriminados en el de la siguiente manera;

La sumatoria de los precios unitarios estimados, será de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($51.822.875,33).**

El valor del contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00620 del 01 de octubre de 2025, expedido por el Secretario General de IDEFLORIDA.

1.8.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEFLORIDA Vigencia 2025, registrado en la plataforma SECOP II.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

Publicación del aviso de convocatoria pública, Publicación Estudios Previos, Publicación Proyecto Pliego de Condiciones.	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Observaciones y respuestas al proyecto pliego de condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II

	b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales. **Nota 2:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y acto administrativo de apertura del proceso de selección	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, dentro del término establecido a continuación: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales. **Nota 2:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de ofertas	**CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **Nota;** Una vez sea publicado el informe de evaluación de las propuestas, se publicarán los documentos de cada una de ellas.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP II** Los documentos subsanables deberán ser aportados por los oferentes a través de mensaje con el objeto de ser incorporados a las ofertas.
Evento de subasta	**Apertura del sobre económico:** Para todos los efectos legales, en esta fecha y hora se da inicio a la realización de la subasta inversa electrónica.

	Fecha: Según cronograma SECOP II **Hora: Según cronograma SECOP II** **Evento de subasta:** **Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP**
Firma del contrato	**Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP**
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	**Fecha: Según cronograma SECOP II** **Hora: Según cronograma SECOP**

Nota 1: El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales, en este sentido, la Entidad no suspenderá las actuaciones dispuestas en el cronograma del proceso, con ocasión a una observación extemporánea.

Nota 3: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad podrá dar publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos"*, de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

Nota 4: Mediante Resolución No. 005 del 02 de ENERO de 2025, se Declararon administrativamente como días hábiles solo para efectos contractuales y presupuestales en el Instituto Para la Recreación y el Deporte de Floridablanca -IDEFLORIDA- los días sábados del año 2025.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y/O MIPYMES

El presente proceso, PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la presente vigencia, corresponde a $532.338.092 pesos colombianos, el cual aplica para la vigencia 2025.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Conforme a lo anterior, presente proceso se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, cuyo objeto social, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

a) Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

b) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
c) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, o por medio del acto administrativo de apertura, informara si el proceso, se limitó a MiPymes o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en el departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente dicha limitación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a MiPymes deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

LA ENTIDAD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.2. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que LA ENTIDAD responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

1.11.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, LA ENTIDAD por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.4. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por LA ENTIDAD en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar y/o presentar las explicaciones o aclaraciones, antes del inicio de la subasta (esto es hasta el momento de la apertura del sobre económico), sobre la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término adicional, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II, la opción idónea técnicamente para la presentación de la información será por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma, ya que es solo de esta forma que la entidad puede agregar esa información y/o documentación a la oferta presentada.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.13 CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.13.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del 1% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida; sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El SECOP II valida los Lances que no respeten el Margen Mínimo configurado por la Entidad.

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el estudio del sector.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores.

1.13.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

El SECOP II controla que el lance sea válido, será responsabilidad de cada proponente realizar sus lances de manera correcta, en caso de cometer errores, será de su exclusiva responsabilidad y riesgo.

El evento de subasta inversa electrónica, solo se suspenderá o cancelara, por las razones establecidas en la legislación vigente, o por fallas técnicas en la plataforma o por razones que tengan pleno sustento y motivación, la Entidad en estos casos, informara a los interesados y/o proponentes, las razones que sustentan la decisión.

1.13.3.2 DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, LA ENTIDAD procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, **actividad con la cual se da inicio a la realización del evento de subasta inversa electrónica**, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

LA ENTIDAD verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

b) Que la propuesta económica haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).

1.13.3.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.
En la revisión económica de la propuesta, LA ENTIDAD podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; LA ENTIDAD, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de eliminación).

1.13.3.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca LA ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015., así mismo, publicara los informes de subasta descargados del SECOP II.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Si el proponente ganador, presento valores con decimales, la entidad realizará la aproximación al número entero y estos valores serán los que regirán el futuro contrato, en caso de requerirse formato de oferta económica, el proponente que resulte ganador deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

Descalificación de las Ofertas
Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

1.13.3.6 DESARROLLO DE LA SUBASTA POR MEDIO DE OTRA PLATAFORMA
En virtud de lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE en atención a las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 en la cual señala: "*La normativa del Sistema de Compra Pública prevé para las Entidades Estatales la posibilidad de llevar a cabo el evento de subasta de manera presencial o electrónica por fuera de la plataforma. Para esto, SECOP II permite adelantar el Proceso de Contratación y su adjudicación sin necesidad de utilizar el módulo de subasta electrónica"*, la entidad en caso de presentarse fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica del SECOP II realizará la subasta de manera presencial o a través de otra plataforma, remitiendo previamente protocolo para la realización de la misma.

1.13.3.7. SOPORTE TÉCNICO
Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente. Código; CCE-SEC-GI-14. Versión; 01 del 25 de enero de 2022.

En caso de dudas sobre el manejo de la plataforma SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para que reciba soporte y orientación de carácter técnico en el manejo de la plataforma SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

1.14. CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida

por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético con la primera letra, según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.15. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y LA ENTIDAD, deberán redactarse en idioma español.

1.16. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

LA ENTIDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

La matriz de riesgo, se encuentra en anexo publicado, el cual hace parte integral del pliego de condiciones y del presente proceso de selección.

1.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.18. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre LA ENTIDAD como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

1.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que LA ENTIDAD, estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, LA ENTIDAD, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

De todas formas, para la interpretación de las normas relativas al procedimiento de selección y escogencia de contratistas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás aspectos normativos o jurisprudenciales referente a la materia.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación y de recibir el soporte y orientación de carácter técnico por parte de Colombia Compra Eficiente. Por medio de sus canales de contacto.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta y por ende rechazadas, las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. PROPUESTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1 (Electrónico)

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y técnicos, diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 "Propuesta económica" señalado en la plataforma Secop II.

B. Debe incluir la propuesta económica para todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados**.**

C. La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, la lista de oferentes es pública y cualquier persona podrá consultarla. La Entidad Estatal dará a conocer dicha lista según cronograma del proceso, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1., así como las ofertas presentadas. El informe y las ofertas, permanecerán publicados en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización, esto es, **hasta**

momentos previos a la apertura del sobre económico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.5. ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, LA ENTIDAD si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

La adjudicación se realizará por el valor del último lance válido en caso de que haya subasta o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

2.6 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.7 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

ENTIDAD	CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - UIS	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - HOSPITALES	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	BIENESTAR DEL ADULTOMAYO	2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PRO - CULTURA	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando supere 232 UVT
TASA MUNICIPAL	PRO - DEPORTE	2,5% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, Quedan excluidos los contratos de Prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV.
CONTRIBUCION MUNICIPAL	CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% sobre el valor de contratos de Obra Pública, antes de IVA
REICA MUNICIPAL	6 POR MIL	6 X 1000 del valor del contrato antes de IVA
RETENCION DIAN	RETEIVA	15% del valor del IVA del contrato
RETENCION DIAN	RETENCION EN LAFUENTE	Porcentaje y base antes de IVA, según tabla de retención en la fuente y según concepto del contrato

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por LA ENTIDAD.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO
Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO
Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social

del certificado de existencia y representación legal debe constar que el proponente puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil de la persona natural vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

3.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **(FORMATO 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario actualizado conforme a las reglas establecidas por la DIAN, para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Deberá diligenciarse conforme al FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA
En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
De conformidad con el **FORMATO No. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL o FORMATO No. 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO),** los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: **Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA Nit. 804007267-8**, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta

3.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, durante los últimos seis (6) meses, de los aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, en caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, así;

La **persona jurídica**, dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley.

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal.

Nota 1: En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, deberá anexar copia de la tarjeta profesional de este y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

La **persona natural** para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y/o el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 2: Para este requisito, está dispuesto el FORMATO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP antes del cierre del proceso, y debe presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario, previos al cierre del proceso, el cual deberá acreditar que la inscripción, renovación y/o actualización, debe estar en firme antes del cierre del proceso, para realizar la verificación de la información que este acredita, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA y no se habilitará para la participación en el evento de subasta inversa electrónica.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"
El proponente debe estar a paz y salvo, a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. **FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS**.

3.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, el proponente si es persona natural, no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futuro contrato. Articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas naturales que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía.

3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades disciplinarias, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades fiscales, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)".* Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o personas naturales que integran el proponente plural

31.18. ACREDITACIÓN MIPYMES (En caso de convocatorias limitadas a MiPymes)

Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta;

1. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado.
2. **Las personas jurídicas** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de igual manera deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal, según normatividad legal vigente.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su **domicilio principal** está ubicado en el departamento o municipio, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio principal en el departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, según información publicada en el acto administrativo de apertura.

Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad, elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Aspectos generales del sector; b) Estudios Económicos; c) Oferta en el Sector, d) Análisis de la Demanda, para luego, determinar con base al análisis plasmado en él, los aspectos financieros y organizacionales a considerar en el presente proceso.

La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y organizacional, la realidad económica de las empresas, para tal efecto se examinará la información reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Se evaluará con base en la información financiera y organizacional, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), a corte diciembre de 2023.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera y organizacional que esté vigente y en firme.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La Entidad hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, de conformidad al análisis plasmado en el estudio del sector, que hace parte integral del presente pliego de condiciones y del proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	CRITERIO GENERAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,60
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 3

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 *Ponderación de los componentes de los indicadores*, de *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

INDICADORES ORGANIZACIONALES

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad al análisis plasmado en el estudio del sector, que hace parte integral del presente pliego de condiciones y del proceso de selección.:

INDICADOR	CRITERIO GENERAL
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,10
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,05

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 *Ponderación de los componentes de los indicadores*, de *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, en caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 1041 del 2022, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c) FORMATO 13 capacidad financiera y organizacional. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.4 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se realizará dos (2) preguntas de precio en el SECOP II (Listas de precios), y una (1) pregunta de anexo, las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la primera pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio total ofrecido para los ítems, según resultado obtenido en el formulario de oferta económica, esto es, la sumatoria de todos los ítems, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar el resultado obtenido en el formato de oferta económica, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, los precios ofrecidos, incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.
- En la segunda pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el valor total del presupuesto oficial asignado, y no otro valor, teniendo en cuenta que es por este valor que se adjudicara el proceso, esto es, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00)** y no otro valor.
- En la tercera pregunta, de anexo, el proponente deberá presentar el formato o formulario de oferta económica, el cual contiene los valores unitarios ofrecidos para cada ítem y el valor de la sumatoria de todos los valores unitarios ofrecidos.

Nota 1: El menor precio ofrecido, será el que se determine como precio de arranque del evento de subasta inversa electrónica.

Nota 2: Una vez finalice el evento de subasta electrónica, El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

Nota 3: Los precios que regirán la ejecución del contrato NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3.5. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.5.1. Carta de Aceptación de las Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o el proponente, donde certifique que, ha estudiado detalladamente las condiciones del proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega, procedimiento para la entrega y demás requisitos, y que, para la ejecución del contrato, en caso de salir seleccionado, entregará los bienes y/o servicios conforme a las condiciones,

especificaciones técnicas, cantidades solicitadas por la Entidad, procedimientos, requerimientos técnicos, requerimientos adicionales, requerimiento para la entrega, consideraciones normativas y demás circunstancias que conlleven a la ejecución idónea del contrato y que hayan establecido en los documentos del proceso de selección.

REQUISITOS PARA EL LOTE 1 PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO Y DE TRANSPORTE

3.5.2. MUESTRA FISICA

Antes del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán aportar muestra física de los ítems que se relacionan más adelante, esta muestra debe atender a las características de la descripción técnica, con el fin de revisar la calidad de los elementos, las muestras se deberán presentar debidamente rotuladas con su ficha técnica.

Ítem	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD (UNIDAD)
26	Bumperballs (inflable publicitario esfera de choque) adulto contextura gruesa medidas: 1.50x1.50, medida interna 95 de diámetro, tela pvc de calibre 25, elaboración termo sellado sin logos (incluye kit de reparación, parches y pegante)	1
34	Llama olímpica, antorcha olímpica para actos protocolarios, eventos deportivos, y ceremonias oficiales. Fabricada en acero inoxidable de alta resistencia, diseño laser que garantiza durabilidad y seguridad. Sistema de combustible a gas butano, equipado con rejilla de seguridad para protección del mecanismo y reducción de riesgo. Incluye válvula de rápido cierre y apertura que permite control eficiente y seguro de la llama.	1

El interesado en presentar las muestras deberá enviar a la entidad un mensaje a través del SECOP II solicitando disponibilidad de fecha y hora para la entrega de las muestras, esto con la finalidad de garantizar la disponibilidad del funcionario encargado para la recepción de las muestras solicitadas.

3.5.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente (persona natural, jurídica, integrantes de consorcio o unión temporal) deberá tener en Bucaramanga o su área metropolitana, establecimiento de comercio con local comercial abierto al público, y en funcionamiento, debidamente inscrito en el registro mercantil (Persona Natural) o certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica), como mínimo 6 meses antes de la fecha del cierre del proceso, donde se evidencie que se desarrolla la actividad comercial objeto del presente proceso, esto es con el fin de resolver casos de garantías, en caso de que existan, con la inmediatez y prontitud que requiere la entidad, dada la necesidad que se pretende satisfacer con los bienes.

La Entidad si lo considera necesario, podrá realizar una visita al lugar ofrecido, sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

Para el caso de proponentes plurales el presente requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

3.5.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato:

No.	Cargo	Cantidad de Personas	Perfil
1	COORDINADOR DE ENTREGAS	1	**Formación Académica;** PROFESIONAL en Áreas de la administración, con postgrado relacionado a la administración y/o gerencia logística, dicha acreditación

			se verificará con la presentación de los títulos expedidos por institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES- del Ministerio de Educación Nacional. **Experiencia;** Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir del título profesional.

- Formación académica:

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

- Experiencia

La experiencia del personal profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional en caso de no aplicar tarjeta profesional, o según normatividad legal vigente.

- Carta de intención

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, y el cargo a desempeñar.

El comité podrá adelantar las actividades que considere necesarias, para la verificación de la información presentada.

- Vinculación

El personal deberá estar vinculado laboralmente con el proponente o alguno de sus integrantes, en caso de proponente plural, para esto deberá presentar copia del contrato y la planilla de seguridad social de los últimos SEIS (06) meses anteriores al cierre del proceso.

3.5.5. Experiencia del Proponente

La experiencia está relacionada con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

a. La verificación de la experiencia se realizará con la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP y que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, para esto deberá presentar hasta **dos (2) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el proceso, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, expresado en salarios mínimo (Según información contenida en el RUP) y cada contrato deberá contener los siguientes códigos, según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel que se relaciona a continuación, así:

UNSPSC	Descripción
60141000	JUGUETES
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTE DE CAMPO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTE DE RAQUETA Y PISTA
49201500	EQUIPO DE ENTRAMIENTO PARA AEROBICOS
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

Dentro de los contratos presentados, al menos uno debe contener las siguientes actividades específicas; entrega de; i) Elementos Publicitarios, ii) Juguetes Inflables, iii) Mallas para voleibol, iv) Conos y v) Instalación de piso.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, el proponente, adicional al RUP, **debe adjuntar la copia de los contratos presentados como experiencia y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, en los cuales se debe evidenciar que el objeto y/o actividades del contrato ejecutado y registrado en el RUP, está acorde a las condiciones exigidas en el presente requisito, debiendo allegar los documentos necesarios para acreditar esta condición especifica.**

b. En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

Experiencia General para MIPYME: La verificación de la experiencia se realizará con la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP y que se encuentre vigente y en firme, para esto deberá presentar hasta **cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el proceso, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, expresado en salarios mínimo (Según información contenida en el RUP) y cada contrato deberá contener los siguientes códigos, según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel que se relaciona a continuación, así:

UNSPSC	Descripción
60141000	JUGUETES
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTE DE CAMPO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTE DE RAQUETA Y PISTA
49201500	EQUIPO DE ENTRAMIENTO PARA AEROBICOS
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

Dentro de los contratos presentados, al menos uno debe contener las siguientes actividades específicas; entrega de; i) Elementos Publicitarios, ii) Juguetes Inflables, iii) Mallas para voleibol, iv) Conos y v) Instalación de piso.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, el proponente, adicional al RUP, **debe adjuntar la copia de los contratos presentados como experiencia y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, en los cuales se debe evidenciar que el objeto y/o actividades del contrato ejecutado y registrado en el RUP, está acorde a las condiciones exigidas en el presente requisito, debiendo allegar los documentos necesarios para acreditar esta condición especifica.**

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*".

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de MiPymes, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

Nota 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o en el sector privado, el Proponente deberá aportar los documentos de alguno de los numerales que se describen a continuación: **i)** Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **ii)** Factura electrónica de venta validada por la DIAN, en la cual se pueda extraer o visualizar el código CUFE de verificación. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
b) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
c) Cuando la Entidad establezca, por medio de la información suministrada, que el proponente presentó especificaciones técnicas diferentes a las requeridas en el presente proceso.

d) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
e) No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II, conforme las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
f) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos
g) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere sustancialmente algún documento presentado.
h) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
i) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
j) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUÍA PRACTICA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
k) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
l) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
m) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
n) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.
o) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada modifique, mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes y/o técnicos, siempre que dicha circunstancia (modificación, mejora o adición), sea sustancial y no formal.
q) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme al cierre del proceso
r) Cuando el objeto social (persona jurídica) del proponente o su actividad económica (persona natural), no guarden relación con el objeto a contratar.
s) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
t) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
u) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
v) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia (desde la cuenta de alguno de los integrantes), de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
w) Cuando el oferente no diligencie de forma correcta (como lo indica la Entidad) en la plataforma SECOP II, la pregunta correspondiente a la lista de precios, de la oferta económica.
x) Las demás establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones del proceso.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Lo contemple la ley.

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, del personal dispuesto para el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizar oportunamente los pagos y adjuntar documentos correspondientes, para el trámite del pago.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos, estudios previos y pliego de condiciones con sus adendas, establecidos por la entidad.
3. Entregar los bienes establecidos en el contrato.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Entidad.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde el IDEFLORIDA, por medio del Supervisor designado.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el IDEFLORIDA, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
13. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el IDEFLORIDA.
15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual y la entrega de los elementos en el lugar de ejecución dispuesto en el presente proceso.
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
18. El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado el IDEFLORIDA, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.
19. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
20. Presentar las cuentas de cobro y/o adelantar los tramites de pago de los bienes y/o servicios entregados, conforme al procedimiento establecido por el IDEFLORIDA.

21. En caso de requerirse un elemento, que no esté contemplado en contrato, pero que guarde relación directa con los mismos o que sea necesario para la ejecución del objeto del contrato, se debe realizar estudio de mercado, el supervisor del contrato deberá presentar una cotización verificando su procedencia y calidad del elemento, igualmente el contratista, deberá presentar una cotización, tomándose como precio de referencia la cotización de menor valor y el precio que resulte de este procedimiento, será el que se pagará al contratista, de igual forma, este precio será el que se aplicará durante la ejecución del contrato.
22. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato, en condicionas de calidad, cantidades solicitadas por el supervisor y condiciones estipuladas, por el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA**.
2. Asumir los gastos de transporte que se deriven con ocasión a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la contratación.
3. Realizar el cambio de bienes que no cumplen con las especificaciones, dentro del término exigido en el contrato.
4. Garantizar que el personal ofrecido, cumpla con las exigencias en materia de seguridad social integral.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
3. Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Realizar la vigilancia y control de la ejecución del contrato.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00)**, teniendo en cuenta que se realizará la ejecución bajo monto agotable, estableciendo el presupuesto unitario según promedio de las cotizaciones presentadas, conforme a lo relacionado en el estudio del sector.

Sin embargo, los valores unitarios estimados y que serán los que regirán la ejecución del contrato, serán los que haya ofrecido el oferente adjudicatario.

El valor del contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00620 del 01 de octubre de 2025, expedido por el Secretario General de IDEFLORIDA.

6.2 FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales o totales, previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales y/o acta final, de acuerdo a los bienes efectivamente entregados, cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las entregas a satisfacción del objeto contractual debidamente verificados por el Supervisor, con su respectiva certificación de recibo a satisfacción e informe del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, e informe del contratista el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Entidad. El pago se realizará según fecha de presentación del

certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, encontrándose legalizada la obligación contraída u orden de pago, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como de presentar la información de forma incompleta.

PARÁGRADO TERCERO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: EL contratista autoriza al **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** para que, efectué el descuento de los gravámenes correspondientes, en los casos que apliquen, de conformidad con la ley de los pagos realizados a su favor.

ENTIDAD	CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - UIS	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - HOSPITALES	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	BIENESTAR DEL ADULTOMAYO	2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PRO - CULTURA	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando supere 232 UVT
TASA MUNICIPAL	PRO - DEPORTE	2,5% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, Quedan excluidos los contratos de Prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV.
CONTRIBUCION MUNICIPAL	CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% sobre el valor de contratos de Obra Pública, antes de IVA
REICA MUNICIPAL	6 POR MIL	6 X 1000 del valor del contrato antes de IVA
RETENCION DIAN	RETEIVA	15% del valor del IVA del contrato
RETENCION DIAN	RETENCION EN LAFUENTE	Porcentaje y base antes de IVA, según tabla de retención en la fuente y según concepto del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes o servicios estimados desde los estudios previos **y no entregados o ejecutadas** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y servicios debidamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la

entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IDEFLORIDA.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, de los cuales se hace referencia en el numeral **2.7 IMPUESTOS Y DERECHOS** del presente pliego de condiciones, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega de los bienes del futuro contrato es el Estadio Álvaro Gómez Hurtado, kilómetro 1 vía Piedecuesta-Floridablanca en el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Previa coordinación con el supervisor del contrato.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual es **HASTA EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

Para la futura contratación de: **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS RECREATIVOS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS, COMPETITIVAS Y/O DE APOYO A CARGO DEL IDEFLORIDA",** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal		X		SI		10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seriedad de la oferta	X			SI		10 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta.

Estas garantías serán otorgadas a favor del **Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA Nit. 804007267-8**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD, requiere concepto previo del SUPERVISOR.

SUBCONTRATACIÓN:
El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra LA ENTIDAD.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante La Entidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a La Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a La Entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra La Entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

La Entidad podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- Para los contratos celebrados por LA ENTIDAD, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por LA ENTIDAD será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

6.12. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de LA ENTIDAD o de declaratoria de incumplimiento total o parcial. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

6.13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente proceso y para el futuro contrato, encuentran incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad contenidas en el artículo 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

6.14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado,

lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

6.16. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso **SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**, conforme al análisis establecido en el estudio del sector, el cual hace parte integral del pliego de condiciones y que dio como resultado el siguiente;

Acuerdos Comercial vigentes	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Sí	Si	No	No
Triángulo Norte (Guatemala - Salvador)	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	Sí	No	No	No
Comunidad Andina - CAN	Sí	Sí	No	Sí

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial, con Chile, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN.

HELIO TORRES TOLOZA
DIRECTOR IDEFLORIDA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abogado CPS
Proyectó Aspectos Económicos y Financieros: Jaime Palacios – Administrador CPS
Reviso: Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA